

Marcos Paz, 2 de julio de 2018

Estimados Miembros de SENASA

Con mi mayor consideración

Referencia: PROYECTO DE RESOLUCION - PRODUCTOS FITOSANITARIOS - USOS MENORES

En referencia a la consulta pública antes mencionada Desde la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas de América Latina queremos realizar las siguientes precisiones

En principio **nos oponemos** a la aprobación de tal resolución porque

1- No sale de la lógica explícita de la aplicación de agrotóxicos:

Las afirmaciones realizadas en el proyecto no tienen en cuenta la existencia de modos de relacionamiento con los bienes naturales y el resto de los seres humanos basados en el paradigma agroecológico. En tal caso cuando se asevera *“Que existen producciones agrícolas que no cuentan con herramientas adecuadas para lograr un eficiente manejo fitosanitario, ya sea porque carecen de agroquímicos permitidos para la protección del cultivo, o si cuentan con algunos, los recomendados resultan insuficientes para el espectro de control de plagas que tienen que cubrir.”* *“Que, asimismo, es necesario generar mecanismos de estímulo que permitan mejorar la protección de los cultivos menores actualmente desprotegidos, estableciendo las garantías necesarias sobre la aplicación de los mismos”*, se ignora la existencia de estrategias, prácticas y tecnologías basadas en la diversidad biológica y la nutrición adecuada de los suelos que posibilitan un adecuado manejo de insectos, hongos y plantas silvestres prescindiendo del uso de plaguicidas.

2- Las estrategias agroecológicas existen y son puestas en práctica por productores familiares y empresarios

En Argentina independientemente de la región agroecológica y del tipo social agrario analizado existen productores/as agroecológicos que planifican, diagraman y llevan adelante producciones sustentables, estables, resilientes y viables desde el punto de vista económico.

3- Cuando se afirma “esta situación genera inconvenientes en la comercialización de los productos porque no cuentan con Límite Máximo de Residuo (LMR) establecidos para su comercialización”

Cabría analizar que los límites máximos son un punto que discutir dado que es inadmisibles la existencia de una contaminación de los alimentos permitida y amparada. Dichos límites no tienen en cuenta el género, la edad, la existencia de problemas de salud preexistentes en las personas y además se determinan en cada producto químico por separado cuando las investigaciones que realizamos demuestran la mezcla de hasta tres plaguicidas. Además, según nuestras investigaciones no se respetan ni el tiempo de carencia, ni las dosis de aplicación con lo cual se expenden frutas y hortalizas con una alta carga de productos químicos.

4- La categorización de cultivos menores

Es una mirada muy reduccionista que no tiene en cuenta la importancia de estos cultivos, en superficie cultivada, ni en ingresos económicos, para las familias productoras, ni para las comunidades y economías regionales

5- En referencia a *“Cuando existan antecedentes internacionales de registro del producto fitosanitario a registrar para la asociación plaga/cultivo menor para el que solicita la ampliación de uso, y no existan diferencias significativas en las prácticas agrícolas representativas para la protección del cultivo.”*

Es inadmisibles que sigamos permitiendo el registro, categorización y comercialización de productos plaguicidas sin una adecuada investigación en la Argentina, realizada por centros verdaderamente independientes y con control público de universidades y organizaciones de la sociedad Civil.

6- En referencia a la inexistencia a *“Cuando no existan antecedentes internacionales sobre el registro del producto fitosanitario a inscribir para la asociación plaga/cultivo menor para el que solicita la ampliación de uso, pero existan antecedentes Nacionales o internacionales para el control de la plaga, en la asociación plaga/cultivo mayor perteneciente al mismo agrupamiento de cultivos”*

No se pueden realizar analogías sin una adecuada investigación tanto de las mal denominadas “plagas” cuanto del metabolismo de los plaguicidas en los cultivos, cuanto en su destino final, por ejemplo, consumo en fresco o industrialización

Nuestra legislación debe adecuarse a los convenios internacionales en los cuales participa nuestro país, por ejemplo, Estrategia internacional para el manejo de sustancias tóxicas SAICM, en el cual se está discutiendo y proponiendo restringir o prohibir la utilización de los plaguicidas extremadamente tóxicos y su reemplazo no por otros plaguicidas sino por estrategias agroecológicas.

Existen alternativas agroecológicas para prescindir del uso de plaguicidas.

Nuestra salud está en peligro cuando en Argentina se comercializan, permitidos por el estado, plaguicidas prohibidos en otros países, cuando existe una baja participación y control en la categorización toxicológica de los plaguicidas y cuando no hay control en las fases de comercialización y aplicación de estos químicos.

Cordialmente

ING. Agr. Ms. Sc Javier Souza Casadinho

Coordinador regional RAPAL